

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-143 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ GÓMEZ GAZABÓN.
DEMANDADO: ROSSANA GÓMEZ OCAMPO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que las partes en este asunto cada una hace saber al juzgado que su contraparte no esta dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 3 parágrafo 1º, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022., se requerirá a las partes para que den cumplimiento a la mencionada norma y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere a las partes dar cumplimiento a lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No.
HOY 19 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1f8cea86a23309780e25e4c574c9cc06920eb34affb0e04d65dc5e6f8a65cb**

Documento generado en 18/01/2023 06:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>